

MUY IMPORTANTE: INSTRUCCIONES PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES

Se trata de dar cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Venta a Plazos, aplicable tanto a los contratos de financiación como a los de leasing. Se trata de ajustarse lo más posible a las exigencias judiciales, y que valga para algo....

- La notificación debe ser PERSONAL: No mandar, por favor, por correo certificado con acuse de recibo.

- Ello no quiere decir que haya que encontrar al requerido: basta dejarlo a un vecino, portero... Si se sabe que ya no vive, dejar constancia en el acta (no hace falta repetir el requerimiento en el lugar donde nos digan que vive).

- si el notificado quiere pagar y paga (en metálico o cheque conformado), lo hará al representante de la entidad requirente. Si quisiera hacerlo en la Notaría, hay que hacer la liquidación de la deuda a día del pago (hay que hacer la cuenta de intereses de demora), más los gastos de tu requerimiento. No admitir pagos parciales, o, si lo estimas mejor, recoger lo que quiera pagar a cuenta de la liquidación final. Una vez cobrado, contactar con el representante de la entidad (te designará una cuenta, le ingresas el importe, y en el acta consignas la transferencia efectuada). En los honorarios tuyos, cargas el importe del depósito.

- El notificado puede hacer la entrega voluntaria del vehículo, que, de hacerse, se hará en el lugar fijado en el requerimiento. Podría hacerlo en la Notaría (aunque nunca se me ha dado el caso). En este caso, recoger en el acta la entrega voluntaria, recoger las llaves y ponerse en contacto con la persona designada en cada caso en el requerimiento (viene en el acta el teléfono).

- Si no comparece el interesado, ni para pagar ni para hacer la entrega voluntaria, o comparece para hacer cualquier otra manifestación que no sea pagar o entregar la posesión, hacer una diligencia de cierre (**IMPORTANTISIMO**). Yo la pongo así, pero tu utiliza el texto que quieras:

" **DILIGENCIA** que extendiendo yo, el Notario, para hacer constar que, trascurrido el plazo legal de tres días a partir de la notificación practicada al requerido, el requerido no ha comparecido en esta Notaría para hacer el pago o entrega voluntaria del bien en cuestión, ni tampoco el requirente ha dejado constancia expresa en esta Notaría del pago o bien de la entrega del bien financiado, por lo que cierro la presente acta, dejando constancia de esta circunstancia".*